



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 531 - Santiago de Cali, 23 de julio de 2021

TEMAS:

- 1. PROYECTO DE LEY DE REFORMA TRIBUTARIA**
- 2. COMPONENTE INFLACIONARIO AÑO GRAVABLE 2020**
- 3. RENDIMIENTOS PRESUNTIVOS**

1. PROYECTO DE LEY DE REFORMA TRIBUTARIA

El Gobierno Nacional acaba de radicar ante el Congreso de la Republica el Proyecto de Ley denominado "Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", cuyo texto y exposición de motivos adjuntamos, mediante el cual, entre otros, se pretende:

- Establecer nuevamente el impuesto de normalización tributaria para quienes declaren activos omitidos o pasivos inexistentes a diciembre 31 de 2021, fijando impuesto del 17% el cual se deberá declarar y pagar hasta el 28 de febrero de 2022.

Podrán acogerse a la normalización quienes en uso de normalizaciones anteriores declararon los bienes por valor inferior al del mercado.

Se obliga el pago, en el año 2021, de un anticipo del 50% del impuesto.

- Incrementar, a partir del año gravable 2022, la tarifa general del impuesto sobre la renta al 35%.
- Crear sobretasa del 3% del impuesto sobre la renta para instituciones financieras.
- Reestablecer en el 50% el descuento, en el impuesto sobre la renta, del ICA efectivamente pagado.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / **Página web:** www.orozcoasociados.com.co

- Exigir a los notarios utilizar el sistema de georreferenciación (que defina la DIAN) para la enajenación de inmuebles.
- Se establecen tres días sin IVA en el año sin importar que la operación se realice de manera presencial o electrónica en la medida en que sean dirigidas al consumidor final.

2. COMPONENTE INFLACIONARIO AÑO GRAVABLE 2020

Conforme el Decreto 455 de mayo 3 de 2021, el Componente inflacionario para los rendimientos financieros percibidos por las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, aplicable al año gravable 2020 será del 44,23%.

De igual forma el valor no deducible de los intereses y demás costos y gastos financieros en los que se haya incurrido durante el período será del 10,56%.

3. RENDIMIENTOS PRESUNTIVOS

Conforme el Decreto 455 de mayo 3 de 2021, el rendimiento mínimo anual que causan los préstamos de las sociedades a sus socios o accionistas, o de estos a la Sociedad, por el año gravable 2021 será del 1,89%.

“DE PEQUEÑAS INICIATIVAS SURGEN LOS GRANDES LOGROS”

.../...